

INFORME FINAL AUDITORÍA PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

OBJETIVO:

Evaluar la ejecución y la efectividad del Control Interno que mitigan los riesgos más críticos en los procesos de nóminas y embargos, Contabilidad, Tesorería, Cartera y créditos en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

ALCANCE:

La Auditoria al proceso de Gestión Financiera tiene como propósito revisar el control interno en su totalidad, para mitigar los riesgos más críticos que se encuentren en su ciclo PHVA, dentro de los procedimientos, manuales y planes establecidos durante la vigencia 2022 y 2023.

CRITERIOS:

- Todas las normas legales que aplican al proceso.
- Procedimientos: Caracterización del Proceso Gestión Financiera **PGF-CR-001 v5.**
- Manual de Políticas Contables Casur **PGF-MA-002 V1.**
- Liquidación de mayores valores pagados en nómina de asignaciones de afiliados y beneficiarios fallecidos **PGF-PR-001 v3.**
- Procedimiento Trámite y Pago de Cuentas **PGF-PR-004 v7.**
- Procedimiento de ingresos **PGF-PR-009 v3.**
- Constitución y pago de acreedores varios **PGF-PR-010 v4.**
- Conciliaciones bancarias **PGF-PR-011 v5.**
- Ejecución del gasto **PGF-PR-014 v2.**
- Gestión de Cartera **PGF-PR-015 v7.**
- Liquidación y pago de impuestos y retenciones **PGF-PR-025 v2.**
- Liquidación y pago de Nómina de afiliados y beneficiarios **PGR-PR011 v9.**

FECHA: 09 de marzo al 23 de octubre de 2023

METODOLOGÍA:

La presente auditoria se desarrolla de conformidad con los lineamientos de la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, y en

cumplimiento al rol de "Evaluación y Seguimiento" establecido en el Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con el objetivo y alcance de la presente auditoría, se llevarán a cabo los siguientes procedimientos de auditoría:

Consulta: Mediante la cual se realizarán entrevistas y encuestas al personal auditado.

Observación: A través de la observación y revisión de los procedimientos o procesos.

Revisión de registros: Se realiza específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada, lo anterior teniendo en cuenta que la Gestión Financiera y sus registros se realizan en SIIF Nación, SINFAD y JD Edwards.

Seguimientos: El equipo auditor a través de la muestra de auditoría verifica que la información documentada o registrada está completa.

CONCLUSIONES

- No se presentaron limitantes al ejercicio de auditoría.
- Continúan presentando debilidades en la constitución y pago de acreedores.
- Los controles de primera y segunda línea no se aplican de manera eficaz generando inconsistencias en las actividades diarias del proceso.
- El aplicativo JD Edwards no está generando la liquidación de la nómina de retirados.
- Varios de los hallazgos presentados ya han sido identificados en otras seguimientos y auditorías, evidenciando que las acciones correctivas para su eliminación no han sido efectivas.

FORTALEZAS

- Se destaca el compromiso por parte de cada uno de los servidores públicos que pertenecen al proceso de Gestión Financiera en sus actividades diarias.

RESULTADOS DEL EJERCICIO

Del ejercicio de auditoría llevado a cabo se evidenciaron las siguientes situaciones:

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA PGF-CR-001 V05

HALLAZGO N°1 Repositorio normativo Gestión Financiera.

Se evidenció que el repositorio normativo del Proceso Gestión Financiera el cual se encuentra en la suite visión Empresarial, no está actualizado, no se encuentran relacionadas las siguientes Resoluciones:

- Ley 2276 de 2022 (Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023).
- Decreto 2590 de 2022 (Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos).
- Resolución 4228 de 2023 (Por la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se deroga la Resolución 11092 de 2019 y se dictan otras disposiciones).
- Resolución 3470 de 2023 (Por la cual se deroga la Resolución 2518 de 2018, se crea el Comité de Asuntos Financieros de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Casur y se dictan otras disposiciones).

Lo anterior, no dando cumplimiento a lo establecido en la **Directiva transitoria 001 26-01-2023** en el numeral antecedente *"Infiere una constante verificación y actualización de requisitos normativos y actuarios que se encuentran instaurados en la documentación controlada por medio del Sistema de Gestión Integral, en especial, los procedimientos que sirven de apoyo al cumplimiento de los objetivos de cada proceso identificado en la Cadena de valor de Casur"*.
Ver anexo 1. Directiva transitoria 001 26-01-2023.

Respuesta Subdirección Financiera:

"La Oficina de Planeación e Informática al ser la responsable de la programación presupuestal, es la encargada de alimentar el repositorio normativo del proceso,

sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en la Directiva No 0001 del 26 de enero de 2023, establece que, "...el dueño del proceso tiene el deber de programar la revisión y mejora de los documentos y procedimientos a su cargo por lo menos una vez al año...". (Subrayado fuera de texto), actividad que ya fue ejecutada por parte de la Subdirección Financiera".

Respuesta Oficina de Control Interno:

Se mantiene el hallazgo, al trabajar por procesos las responsabilidades de todos los que participan en este, por lo tanto, es necesario establecer acciones correctivas que apunten a realizar la actividad por parte de los responsables.

HALLAZGO N°2 Indicadores Gestión Financiera.

Se evidenció que la caracterización del proceso de Gestión Financiera, no se encuentra actualizada con los indicadores vigentes que están asociados al proceso en la Suite Visión, los cuales, son los siguientes:

- Seguimiento liquidez autorizada: $(\text{valor órdenes de pago autorizadas dentro del periodo de medición evaluado} / \text{valor liquidez autorizada}) * 100$.
- Comportamiento ingresos: contribuciones sociales 5% + contribuciones pensionales 1% + venta de bienes y servicios + rendimientos financieros reintegros + fondo de préstamos + excedentes financieros.
- Valor pasivo total: valor pasivo corriente + valor pasivo no corriente.
- Ejecución del presupuesto: $(\text{presupuesto ejecutado} / \text{presupuesto aprobado}) * 100$.
- Comportamiento nómina de asignaciones de retiro (millones de pesos): su ingreso es manual y no tiene una meta identificada.
- Valor activo total: valor activo corriente + valor activo no corriente
- valor patrimonio total: valor capital fiscal + valor resultado ejercicios anteriores + valor resultado del ejercicio + valor ganancias o pérdidas por beneficio post empleo.

Lo anterior, no dando cumplimiento a lo establecido en la **Directiva transitoria 001** 26-01-2023 en el numeral antecedente *"Infiere una constante verificación y actualización de requisitos normativos y actuarios que se encuentran instaurados en la documentación controlada por medio del Sistema de Gestión Integral, en especial, los procedimientos que sirven de apoyo al cumplimiento de los objetivos de cada proceso identificado en la Cadena de valor de Casur"*.
Ver anexo 1. Directiva transitoria 001 26-01-2023.

Respuesta Subdirección Financiera:

"Sin embargo, la respuesta fue dada verbalmente por el contratista Juan David Gutiérrez manifestando que el indicador fue propuesto por el señor director. Así las cosas, esta coordinación retomará nuevamente el tema con la finalidad, si es el caso, proponer un nuevo indicador de gestión que nos permita tener el objetivo claro mediante una meta establecida para tal fin."

Respuesta Oficina de Control Interno:

Se mantiene el hallazgo, se resalta que el hallazgo apunta a la no actualización de la caracterización del proceso y no al indicador como lo analiza la Subdirección Financiera en su respuesta.

CONSTITUCIÓN Y TRÁMITE DE ACREEDORES VARIOS PGF-PR-010 V04

HALLAZGO N°3 subestimación cuenta de acreedores.

Se evidenció que la constitución de valores no cobrados se realiza en promedio tres meses después de generarse el no cobro por parte del titular de la prestación, esta situación está subestimando la cuenta **249032001**- Cheques no cobrados o por cobrar, al observarse que de la muestra analizada entre los meses de diciembre a marzo de 2023 sumando un total de **\$42.849.481**. Incumpliendo el **Procedimiento para la evaluación del control interno contable** incorporado por la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible *"Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel"*. Ver anexos soportes inconsistencias enviadas por tesorería. Anexo 2 Resolución 193 de 2016.

CÈDULA	NOMBRE	MES NO COBRADO	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
148520	Jaime Franco	Diciembre	6/07/2023	\$ 1.428.404,00
21733198	Hena de Arroyave Resfa Ines	Enero	10/05/2023	\$ 7.522.053,00
80006978	Aponte Florez Jose Eduardo	Enero	10/05/2023	\$ 2.370.614,00
997369	Hernandez Pedro Miguel	Enero	10/05/2023	\$ 2.289.373,00
1088333678	Restrepo Lopez Luis Bernardo	Enero	10/05/2023	\$ 14.251.471,00
19053123	Molina Ramirez Jorge Eliecer	Enero	10/05/2023	\$ 986.510,00
4109531	Gomez Tuta Jose Timoteo	Enero	10/05/2023	\$ 1.175.593,00
31237381	Bernal de Moreno Fabiola Ofir	Enero	10/05/2023	\$ 1.047.131,00
8719240	Julio Guevara Eliecer Enrique	Febrero	26/05/2023	\$ 745.777,00
3037160	Ramirez Luis Carlos	Febrero	26/05/2023	\$ 2.893.478,00
20284500	Alaguna de Mejia Maria Libia	Febrero	26/05/2023	\$ 1.543.689,00
16593574	Ortiz Ospina Julio Cesar	Marzo	12/07/2023	\$ 1.054.594,00
14983988	Lozao Riascos Anibal	Abril	14/08/2023	\$ 1.862.883,00
16593574	Ortiz Ospina Julio Ces	Abril	12/07/2023	\$ 1.054.494,00
17100645	Sanchez Santos	Abril	31/08/2023	\$ 2.623.417,00
TOTAL				\$ 42.849.481,00

Fuente: Compilado por la OCI insumo inconsistencias enviadas por Tesorería.

Respuesta Subdirección Financiera:

"Al realizar un seguimiento a la constitución de cada uno de los terceros, se pudo constatar que verdaderamente existe en promedio tres meses para evidenciar el valor constituido en aplicativo SINFAD y SIIF NACIÓN, sin embargo, el grupo de cartera depende de los insumos y tiempos de las diferentes dependencias y entidades externas involucradas en el procedimiento según sus gestiones y actividades. Así, según PGF-PR-010 actividad No. 1,2 y 4."

Respuesta Oficina de Control Interno:

Se mantiene el hallazgo, la respuesta dada por la Subdirección Financiera, ratifica las debilidades en las actividades de constitución, además de evidenciar que el procedimiento no es claro en los tiempos que se debe realizar.

HALLAZGO N°4 No constitución de valores

Se evidenció la no constitución de valores dejados de cobrar correspondiente a los meses comprendidos entre enero y abril de 2023, lo cual refleja debilidad en los controles de primera y segunda línea de defensa, afectando la razonabilidad

de las cifras contables del pasivo. Incumpliendo el **procedimiento PGF-PR-010** Constitución numeral 5.1 “Registrar la cuenta por pagar no presupuestal y la constitución del número de acreedor generado en el aplicativo SIIF Nación – Modulo Gestión Contable, de acuerdo con el documento asociado (Cuentas por pagar módulo Gestión Contable en SIIF Nación), por cada tercero de acuerdo con el listado de inconsistencias de la nómina reportado en la actividad 1 ítem 1.1”. Ver anexos soportes inconsistencias enviadas por tesorería.

El siguiente cuadro describe algunos casos (muestra aleatoria), de lo afirmado:

CÈDULA	NOMBRE	MES NO COBRADO	VALOR
5822699	MONTOYA CHAVARRO JUAN	ene-23	\$ 1.419.082,00
7318275	SANCHEZ MAYORGA WILLIA	ene-23	\$ 1.448.844,00
13838334	BONILLA PARRA ORLANDO	ene-23	\$ 2.448.891,00
2154630	SANABRIA CHAVES ROGELI	ene-23	\$ 989.788,00
41469752	DIAZ DE CALDERON FLOR	ene-23	\$ 912.998,00
17338793	VILLALLOBOS CHAVARRO O	ene-23	\$ 1.480.462,00
19237063	DURAN MESA ISIDRO	ene-23	\$ 2.258.755,00
86050150	SILVA PASTRANA EDWIN JAIR	ene-23	\$ 1.521.790,00
52505303	ROMERO MOLINA RUBY STELLA	feb-23	\$ 772.058,00
21222285	PINZON DE HERNANDEZ MA	feb-23	\$ 2.018.600,00
24810758	RIOS VIDAL LUZ ESTELLA	feb-23	\$ 1.018.963,00
31917453	MALES QUINTERO ROSALBA	feb-23	\$ 2.081.684,00
75034112	ALZATE DUQUE JHON HARV	feb-23	\$ 367.869,00
79688686	CORTES RUEDA GELBER HE	feb-23	\$ 2.597.231,00
72141672	MORANTES ARIAS WILFRID	feb-23	\$ 1.294.640,00
7318275	SANCHEZ MAYORGA WILLIA	feb-23	\$ 787.047,00
10515400	CORTES GERSAIN	mar-23	\$ 2.092.074,00
10517020	PAPAMIJA JIMENEZ ANATO	mar-23	\$ 1.196.165,00
10517184	ARCOS COLLAZOS BENJAMI	mar-23	\$ 1.490.831,00
1051919	BARON TOSCANO MISAEL	mar-23	\$ 2.189.350,00
10524307	ILLERA DORADO JAVIER	mar-23	\$ 1.981.470,00
10526523	RUIZ MARCO TULIO	mar-23	\$ 1.191.805,00
14221389	MONTAÑA PERDOMO EDUARD	mar-23	\$ 4.606.454,00
19085926	NUÑEZ NUÑEZ BENJAMIN	mar-23	\$ 8.864.441,00
13881706	ARENAS BALLESTEROS ANT	abr-23	1.338.399,00
16270180	CLAROS TRUJILLO RAUL	abr-23	1.275.437,00
TOTAL			\$ 49.645.128,00

Fuente: Compilado por la OCI insumo inconsistencias enviadas por Tesorería.

Respuesta Subdirección Financiera:

“No se acepta este hallazgo porque no hay debilidad en los controles de primera y segunda línea de defensa, debido a que al verificar los 15 terceros relacionados en el informe, se evidenció que las asignaciones fueron canceladas en el periodo en el grupo de tesorería realiza las gestiones administrativas de pago de inconsistencias y localización de terceros, cumpliendo lo establecido en el procedimiento “PGF-PR-010 constitución y trámite de acreedores varios”

Respuesta Oficina de Control Interno:

El hallazgo es claro en afirmar que lo evidenciado se refiere a casos que no se constituyeron oportunamente, en ningún momento se hace referencia a que no se pagaron, por lo tanto, se mantiene la observación al no desvirtuar con evidencia sólida lo encontrado por la OCI

HALLAZGO N°5 Beneficiarios con el 100% prestación con valores pendientes de pago

Se evidenciaron valores pendientes de pago, correspondientes a beneficiarios que ya les fue reconocida la prestación y que en el momento de ingresarlos a la nómina no se les incluyeron estos valores, a pesar de que ostentan el derecho a recibirlos. Lo anterior, sobreestimando la cuenta **249032001**- Cheques no cobrados o por cobrar, adicionalmente esta situación denota ausencia de los controles de primera y segunda línea de defensa. Incumpliendo el **Procedimiento para la evaluación del control interno contable** incorporado por la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible *“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel”*.

A continuación, se describen varios casos (muestra seleccionada) donde se evidencia lo afirmado:

CÈDULA	NOMBRE	MES NO COBRADO	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
3410563	ARCILA RAMIREZ ISRAEL	Diciembre	24/03/2022	\$ 842.821,00
17056454	WILCHEZ BUITRAGO LUIS ALFONSO	Diciembre	24/03/2022	\$ 941.725,00
1121581	JUNCO MENDOZA LUIS ANTONIO	Diciembre	24/03/2022	\$ 2.444.274,00
19053123	MOLINA RAMIREZ JORGE ELIECER	Enero	10/05/2023	\$ 986.510,00
4109531	GOMEZ TUTA JOSE TIMOTEO	Enero	10/05/2023	\$ 1.175.593,00
4321391	OSORIO CHICA JOSE LUIS	Enero	10/05/2023	\$ 1.414.547,00
10526666	CORDOBA DAMASO INOCENCIO	Enero	10/05/2023	\$ 2.035.180,00
17118534	LANCHEROS MIGUEL ANTONIO	Enero	10/05/2023	\$ 1.010.738,00
332113	GARCIA AVILA GONZALO	Febrero	26/05/2023	\$ 2.060.874,00
TOTAL				\$ 12.912.262,00

Fuente: Compilado por la OCI

Respuesta Subdirección Financiera:

"Una vez verificados cada uno de los terceros tomados en cuenta dentro de la muestra, se identificó que se encontraban en proceso de depuración para el trámite de pago de los valores hasta obtener cada uno de los soportes y requisitos exigidos dentro del procedimiento establecido."

Respuesta Oficina de Control Interno:

La respuesta dada por la Subdirección Financiera ratifica lo evidenciado por la OCI, los casos continúan sin pagar, por debilidades en la depuración de valores.

HALLAZGO N°6 Doble constitución.

Se evidenció que con número de cédula **5560582** correspondiente al señor Parada Gelvez Custodio, se constituyó el valor dos veces en el aplicativo SINFAD, lo que podría generar el riesgo que por error se realice un pago doble. Lo anterior, refleja debilidad en los controles de primera y segunda línea de defensa. Incumpliendo el **Procedimiento para la evaluación del control interno contable** incorporado por la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados

financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel”.

A continuación, la situación evidenciada:

SINFAD - Sistema Integrado Financiero y Administrativo

Consulta de Detalles - QACRF060

ACREEDOR

NIT: 5560582 PARADA GELVEZ CUSTODIO Saldo: 4,728,798.00 Plenillado y sin pagar 0.00
Sin Planillar y sin pagar 4,728,798.00

Tipo: FA Acreedores Fallecidos Fec. Fallece: Reso. Fallece: Ver Anulados

Obs.

MOVIMIENTOS

Fec. Mov.	Tran	Orden/Planilla	Fec. Consti.	Periodo	Valor Débito	Valor Crédito	Saldo Total	Saldo Detalle	Dstos.	T.Acre.	Nro. Resol	Origen
10/05/2023	CO		01/01/23	202305	0.00	2,364,399.00	2,364,399.00	2,364,399.00	NO	FA		MB
11/07/2023	CO		01/01/23	202307	0.00	2,364,399.00	4,728,798.00	2,364,399.00	NO	FA		MB

Respuesta Subdirección Financiera:

"No se acepta el hallazgo porque al revisar el detalle de la constitución del señor Parada Gelvez Custodio con cedula de ciudadanía No.5560582, se evidencio que el banco popular devolvió el mes de enero de 2023 el día 25 de enero y el 31 de enero de 2023, como se evidencia en las imágenes de los extractos bancarios y la identificación de terceros remitida por el banco."

Respuesta Oficina de Control Interno:

La respuesta dada por la Subdirección Financiera no desvirtúa la doble constitución de la acreencia del mes de enero 2023, simplemente se refiere a documentos bancarios que por debilidades de los controles de primera y segunda línea generaron la situación.

HALLAZGO N°7 Acreedores constituidos que no se encuentran en SIIF.

Se evidenció que a la señora Pabón Nieto Luz Natalie identificada con número de cédula **31998821** y el señor Castillo Peralta Justino identificado con número de cédula **5818625**, se encuentran creados en el aplicativo SINFAD desde 30-12-2021 y 18-05-2010 respectivamente, no obstante, en la cuenta **249032001**- Cheques no cobrados o por cobrar en el SIIF, estos no se encuentran registrados, lo que denota debilidades de controles de primera y segunda línea de defensa. Incumpliendo el **Procedimiento para la evaluación del control interno contable** incorporado por la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible "*Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel*". Ver anexo 3. Pantallazos SINFAD. anexo 4. Reporte Siif cuenta 249032001.

Respuesta Subdirección Financiera:

- "*Castillo Peralta Justino: Una vez analizado el caso del tercero se pudo constatar que no existe diferencia entre los sistemas sinfad y siif nación, teniendo en cuenta la verificación de la conciliación de acreedores 249032001, toda vez que el valor en siif nación está registrado y constituido dentro de la relación del Nit genérico (999999999) donde se encuentran 209 terceros por un valor de \$ 233.897.372.*"
- "*Pabón Nieto Luz Natalie: Se verifico la información del tercero, el cual efectivamente si se encuentra dentro de las diferencias de la conciliación de acreedores 249032001 y no se ha podido identificar la trazabilidad y los soportes de la constitución realizada.*"

Respuesta Oficina de Control Interno:

Para el primer caso se constituye en el Nit genérico que se utiliza para constituir terceros de los cuales no se poseen los datos, sin embargo, en este caso se conocía toda la información del tercero; para el segundo caso, la Subdirección Financiera ratifica lo evidenciado por la OCI. Por lo anterior, se ratifica el hallazgo.

HALLAZGO N°8 Revelación Nit genérico.

Se evidencia que en las notas contables de los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2022, no se reveló información sobre el manejo y demora en la

depuración del Nit genérico que se encuentra creado en SIIF con número **999999999**, correspondiente a 209 registros por valor de **\$233.897.372** en la cuenta **249032001**- Cheques no cobrados o por cobrar, el cual está conformado por acreedores que no están identificados por número de cédula, por lo tanto, no han sido depurados en su totalidad. Lo anterior, podría estar sobrestimando la cuenta de acreedores varios. Situación que permite detectar la no ejecución de actividades de carácter esencial para el buen desarrollo del proceso contable. Incumpliendo el **Manual de Políticas Contables de Casur PGF-MA-002** en su numeral 6.1. Presentación de Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros, revelaciones en su literal F "*Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en las consistencias y razonabilidad de las cifras*".

A continuación, se describen varios casos (muestra seleccionada), donde se evidencia lo afirmado: Ver anexo 5, Nit genérico.

Respuesta Subdirección Financiera:

"Durante la vigencia del año 2022 mediante Id 787215 se solicita información al Grupo de prestaciones sociales el día 29/11/2022, del cual no se obtiene información para la depuración de dichos valores.

Para el año 2023 se han identificado 49 terceros por el concepto de embargos, los cuales se revisarán más detalladamente para reclasificarlos, es decir, para ser excluidos del Nit genérico de manera definitiva."

Respuesta Oficina de Control Interno:

En la respuesta suministrada no se hacen observaciones al hallazgo, ni se desvirtúa bajo evidencia, por lo tanto, se ratifica.

HALLAZGO N°9 Segregación de funciones

Se evidencia que en el **PGF-PR-010** "*Procedimiento constitución y pago de acreedores varios v04*" del 21/12/2022 no hay segregación de funciones. El Grupo de Cuentas, Cartera y Créditos es quien realiza la constitución del acreedor, registra la cuenta por pagar, estudia la solicitud de devolución de valores, aprueba los valores a cancelar, y aprueba el pago al acreedor para enviarlo al Grupo de Tesorería. Incumpliendo el **Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación** en su Dimensión tres: Gestión con valores para resultados: "*Verificación de que el diseño del control establecido por la primera línea de defensa sea pertinente frente a los riesgos identificados, analizando: los*

responsables y su adecuada segregación de funciones, propósito, periodicidad, tratamiento en caso de desviaciones, forma de ejecutar el control y evidencias de su ejecución, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar ante las instancias correspondientes (primera, segunda, y línea estratégica)".

Respuesta Subdirección Financiera:

"El Grupo de Acreedores constituye únicamente valores que son reportados por el Grupo de Tesorería, en donde se demuestra que la fase inicial de este procedimiento inicia con insumos que son reportados desde otras dependencias, a su vez, el grupo verifica que las acreencias sean consistentes con el tercero reportado y que se cumpla con la totalidad de las condiciones para iniciar su trámite a nivel interno y con otras dependencias como el Grupo de Nóminas, Sustituciones y Asignaciones, en donde si llegado a dar el caso se presenta algún tipo de inconsistencia, el pago se suspendería.

Para el proceso de elaboración del memorando de pago, este es realizado por un colaborador del Grupo de Cuentas Cartera y Crédito y es revisado por el Coordinador del Grupo, quien a su vez remite nuevamente el pago al Grupo de Tesorería, quien es quien genera la orden de pago después de realizadas revisiones previas por el funcionario encargado de realizar el pago en esta dependencia para el caso de terceros con cuenta bancaria, para el caso de pagos masivos o por ventanilla, el Grupo de Acreedores remite la información al Grupo de nóminas y Embargos para generar la nómina adicional por la cual se pagaran los valores constituidos a los beneficiarios, en caso de detectarse.

alguna inconsistencia o irregularidad este funcionario suspende el proceso de pago con la finalidad de subsanar dichas inconsistencias.

La segregación de funciones supone garantizar que ningún funcionario pueda manejar todas las fases de una transacción u operación sensible. Así las cosas, se evidencia que las funciones a desarrollar en el procedimiento PGF-PR-010 "Procedimiento constitución y pago de acreedores varios v04" se encuentran segregadas en más de una dependencia, y en más de un funcionario en términos jerárquicos."

Respuesta Oficina de Control Interno:

De acuerdo, al procedimiento actual, de las actividades 1 hasta el número 23.2, son realizadas por el Grupo de Cartera y Créditos, esto incluye actividades de constitución, recepción de solicitud para pago, análisis de la solicitud, sustanciación del peticionario, elaboración de la liquidación, aprobación de la

liquidación y envío al Grupo de Tesorería. Se mezclan actividades que se excluyen la una a la otra como lo son liquidación y aprobación, lo que genera riesgo de corrupción pues se realizan al interior de la misma área, esto por deficiencias en segregación.

Por lo anterior, se ratifica el hallazgo.

LIQUIDACIÓN DE MAYORES VALORES PAGADOS EN NÓMINA DE ASIGNACIONES DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS FALLECIDOS PGF-PR-001 V03

HALLAZGO N°10 segregación de funciones Procedimiento PGF-PR-001 V03.

Se evidencia que en el **procedimiento PGF-PR-001** "*Liquidación de mayores valores pagados en nómina de afiliados y beneficiarios fallecidos v03*", no cuenta con una adecuada segregación de funciones en las actividades del procedimiento número 6. Elaborar liquidación, 7. Revisar valores liquidados y 8. aprueba liquidación, actúa como único responsable, siendo las tres actividades excluyentes la una de la otra, en ese sentido, el que liquida no puede revisar lo que liquidó y menos aprobar la misma, se observa que no hay un tercero externo al Grupo de Cuentas, Cartera y Créditos que revise y controle el proceso, todo recae en el Grupo de cartera. Incumpliendo el **Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación** en su Dimensión tres: Gestión con valores para resultados: "*Verificación de que el diseño del control establecido por la primera línea de defensa sea pertinente frente a los riesgos identificados, analizando: los responsables y su adecuada segregación de funciones, propósito, periodicidad, tratamiento en caso de desviaciones, forma de ejecutar el control y evidencias de su ejecución, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar ante las instancias correspondientes (primera, segunda, y línea estratégica)*".

Para la anterior situación y para el hallazgo nueve del procedimiento de acreedores se debe de tener claro el concepto de segregación de funciones y lo que implica: "**la segregación de funciones, será un factor fundamental para lograr que el control se ejerza de la manera adecuada y más adelante no se encuentren fallas o errores en los procedimientos; adicional, ninguna persona está facultada para registrar, autorizar y conciliar una transacción, debe pasar por cuatro etapas clave como aprobación, ejecución, registro y custodia, a través de departamentos o unidades independientes**". El anterior concepto es emitido por el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia INCP.

Respuesta Subdirección Financiera:

"La liquidación de mayores valores pagados en nómina de afiliados y beneficiarios fallecidos inicia con la recepción del registro civil de defunción mediante ID Gestión Documental asignado por el grupo de sustituciones, posterior a esto, un funcionario del Grupo de Acreedores elabora la liquidación y esta es revisada por el coordinador y remitida al Grupo de Sustituciones, en donde la liquidación es revisada por el colaborador que realiza la resolución de extinción de cada caso en particular, dado el caso de que el funcionario de sustituciones llegue a detectar alguna inconsistencia o inconformidad, la liquidación es devuelta al Grupo de Acreedores para subsanar las observaciones que puedan surgir.

La segregación de funciones supone garantizar que ningún funcionario pueda manejar todas las fases de una transacción u operación sensible, para el caso del procedimiento PGF-PR-001 "Liquidación de mayores valores pagados en nómina de afiliados y beneficiarios fallecidos v03", se encuentra revisado por colaboradores externos al Grupo de Acreedores, como es el caso del funcionario que elabora la resolución de extinción definitiva de la prestación."

Respuesta Oficina de Control Interno:

Como evidencia las actividades 6, 7 y 8 son realizadas por el Grupo de Cartera y Créditos, siendo excluyentes entre sí, puede ser un mismo servidor o diferente servidor, la segregación se debe entender que las actividades de **aprobación, ejecución, registro** sean ejecutadas una de ellas, la aprobación, por una dependencia diferente con el fin de lograr independencia del control.

Por lo anterior el hallazgo se ratifica.

HALLAZGO N°11 Base enviada a Registraduría Nacional.

Se evidenció que del cruce enviado por la Registraduría Nacional con los datos solicitados para la depuración de 2.424 fallecidos, a la fecha del ejercicio de auditoria se ha elaborado solo el 4%, es decir, 97 liquidaciones, motivado en debilidad en los controles de primera y segunda línea, al no realizar una planificación adecuada de las actividades internas del grupo. Lo anterior, está sobreestimando la cuenta **13849002** – Mayores valores pagados. Incumpliendo con lo establecido en el **procedimiento PGF-PR-001** Liquidación de Mayores valores pagados en Nómina de asignaciones de afiliados y beneficiarios fallecidos V3, actividad 2, solicitar bloqueo de pagos. Ver anexo 6. Correo mesa de trabajo con Registraduría 25-08-2022. Anexo 7 base Registraduria Nacional.

Respuesta Subdirección Financiera:

"Es importante dejar en claro que el grupo de cartera únicamente remitió el insumo de la base de datos de los 2.424 fallecidos al grupo de sustituciones, siendo esa dependencia quien asistió a la mesa de trabajo con la Registraduría Nacional del Estado Civil y posee la información con los datos biográficos contenidos en los archivos y bases de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil

Así mismo, el grupo de sustituciones es el encargado de la depuración de dicha base de datos y quien posteriormente nos solicita la liquidación de mayores valores pagados en nómina de afiliados y beneficiarios fallecidos."

Respuesta Oficina de Control Interno:

La respuesta dada por la Subdirección Financiera reafirma que no se han realizado la totalidad de las liquidaciones, simplemente justifica el atraso en la depuración, olvidando que se opera por procesos. Se ratifica el hallazgo en todos sus componentes.

HALLAZGO N°12 Actividad Procedimiento PGF-PR-001 V03.

Se evidenció que el Grupo de Nóminas y embargos no se está enviando el cruce realizado con el Ministerio de Protección Social a los grupos de Cuentas Cartera y Crédito y al Grupo de Sustituciones con el fin de identificar el listado de fallecidos incumpliendo lo establecido en el **procedimiento PGF-PR-001 v03** "Liquidación de mayores valores pagados en Nómina de asignaciones de afiliados y beneficiarios fallecidos", en la actividad 1. Ver anexo 8 Correo respuesta Nóminas.

Respuesta Subdirección Financiera:

"La Coordinación del grupo de nóminas y embargos subsanó este incumplimiento en el procedimiento PGF-PR-001 V03 con el envío de la información a partir del mes de agosto de 2023. Por lo anterior solicito al señor Jefe de la oficina de Control Interno tener en cuenta la corrección a esta observación."

Respuesta Oficina de Control Interno:

Si bien el Grupo de Nóminas pudo realizar una corrección, en el momento de la auditoría se evidenció plenamente que no se estaba realizando, ahora bien, realizar la corrección no evita que a futuro se repita la situación, por lo tanto es necesario implementar acciones correctivas que subsanen de fondo la situación presentada.

GESTIÓN DE CARTERA PGF-PR-015 V07

HALLAZGO N°13 Depuración cartera.

Caso Carlos Alberto Vides Orozco

Se evidenció que no existe expediente con los soportes de la gestión de cobro persuasivo por parte del Grupo cuentas cartera y créditos, para el caso del señor Carlos Alberto Vides Orozco identificado con número de cédula **92522147** por valor de \$12.232.666,66. Lo que demuestra ausencia de controles de primera y segunda línea de defensa. Ver anexo 9 Correo respuesta Cartera. Ver anexo 10. 138590001 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo- arrendamientos. Anexo 11. Correo respuesta Jurídica. Anexo 12. Correo respuesta cartera caso Carlos Alberto Vides Orozco.

Lo anterior, incumpliendo con el **procedimiento PGF-PR-015 v07** "Gestión de cartera", en la actividad 3: "Conformar expediente, la cual indica que se debe crear expediente por cada deudor con los documentos soporte requeridos, contenidos en el manual de cobro de cartera".

Respuesta Subdirección Financiera:

"Al afiliado VIDES OROZCO CARLOS ALBERTO identificado con cedula de ciudadanía N°. 92.522.147, mediante Resolución N° 2095 del 17 de abril de 2017 le fue aprobado un préstamo de Libre Inversión por valor de \$5.900.000 programado a 18 cuotas por valor de \$ 353.251.

El descuento por nómina se realizó el 30 de abril de 2017 y se suspendió el día 31 de julio de 2017, quedando un saldo pendiente por cobrar de \$4.661.028. Revisado el reporte del mes de agosto, se evidencia un embargo por valor de \$1.104.880 UPA-1, cuotas infinitas, concepto que desplazó el descuento a favor de Casur, afectando la capacidad de endeudamiento. En reiteradas ocasiones, mediante correo electrónico, llamadas telefónicas (3053176440), y memorando, se trató de ubicar al deudor sin lograr contactarlo. Por el no pago oportuno se calcularon intereses moratorios por valor de \$ 6.332.666,66"

Respuesta Oficina de Control Interno:

La Subdirección Financiera no aporta el acervo documental o expediente donde repose la trazabilidad del caso. Se ratifica el hallazgo.

HALLAZGO N°.14 Demora en la entrega de la información.

Se evidenció demora en la entrega de la información sobre el deterioro de la cartera por parte del Grupo de cuentas, cartera y créditos; para la elaboración de los Estados Financieros cierre de vigencia 2022. Como se muestra en las notas contables de los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2022, en el numeral 7.3.1 y 7.3.4.2, donde indica: "**Es importante aclarar que el deterioro de arrendamientos se efectuó el reconocimiento hasta el tercer trimestre de 2022**". Situación que permite detectar la no ejecución de actividades de carácter esencial para el buen desarrollo del proceso contable; adicionalmente, no estarían revelando la realidad de estos. Incumpliendo el **Manual de Políticas Contables de Casur PGF-MA-002** en su numeral 6.1. Presentación de Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros, revelaciones en su literal F "*Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en las consistencias y razonabilidad de las cifras*". Ver anexo 13. Correo Cálculo deterioro arrendamiento Dic.

Respuesta Subdirección Financiera:

"Dado el hallazgo realizado por la oficina de control interno, el grupo de cuentas, cartera y crédito informa que inicialmente el proceso de deterioro era realizado y corrido por el grupo de contabilidad, este proceso es transferido al grupo de cartera para realizar el ultimo deterioro correspondiente a la vigencia del 2022, adicionalmente, la no presentación y el cumplimiento de los plazos establecidos se da debido a que el personal que contaba con el conocimiento previo de este proceso era personal contratista que actualmente no se encuentra prestando sus servicios en la dependencia."

Respuesta Oficina de Control Interno:

En la respuesta suministrada se justifica el hallazgo pero no se evidencia su no ocurrencia, se ratifica este en todas sus partes.

EJECUCIÓN DEL GASTO (TRANSVERSAL) PGF-PR-015 V07

HALLAZGO N°15 Registro de obligación.

Se evidenció que el contrato interadministrativo Empresa Inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca se registró en el SIIF Nación II antes de haber sido firmado el contrato, de acuerdo con las fechas obtenidas por la auditora, el registro se realizó el día 09/11/2022 y la firma por las partes el día 11/11/2022 (SECOP), incumpliendo el Grupo de presupuesto el **procedimiento**

PGF-PR-014 v02, en la actividad 9: 9.1 Insumos: Actos administrativos debidamente numerados y firmados. Ver anexo 14. CO22000242 contrato empresa inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca. Anexo 15. Registro compromiso.

Bogotá D.C., 11 NOV 2022

[Handwritten Signature]

Brigadier General (RA) **NELSON RAMÍREZ SUAREZ**
 Director General Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

[Handwritten Signature]

OLGA LUCIA ACOSTA CANTOR
 Representante Legal EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS

REGISTRO PRESUPUESTAL – CONTRATO CO22000242 -GAC

SIIF II							
RUBRO	REC	SOL CDP	CDP	COMPROMIS O	CXP	OBLIGACION	PAGO
1-1503-0100-4-01503028-02	21	35422	No. 34122 Fecha. 31-10-2022 Valor \$3.098.050.150	346922 3.098.050.150 09-11-2022			

Respuesta Subdirección Financiera:

"Es de aclarar que, de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto, los contratos se legalizan con la fecha del registro presupuestal que es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin y no con la fecha que registra el Grupo de Adquisiciones y contratos con fechador y que, por error humano, no inscribieron la del registro presupuestal por parte de esa dependencia."

Respuesta Oficina de Control Interno:

En el procedimiento establecido **PGF-PR-014 v02**, en la actividad 9: 9.1 Insumos: Actos administrativos debidamente numerados y firmados, se tiene establecido este control, el cual no se ejecutó. Se mantiene el hallazgo.

HALLAZGO N°16 Ejecución proyectos de inversión.

Se observa el atraso en ejecución de los proyectos de inversión donde solo se ha obligado el 35% de la ejecución presupuestal y quedando por ejecutar el 65%. Lo anterior, evidencia problemas en la planeación, teniendo en cuenta que únicamente quedan dos meses para terminar la vigencia. Lo anterior, puede generar el riesgo de no ser ejecutados esos recursos suministrados por el Gobierno Nacional y posiblemente incurrir en la reducción de este como lo indica el **Estatuto Orgánico de Presupuesto** en su Artículo 78. Ver anexo 16 Ejecución Presupuestal Agregada octubre.

INVERSION	APR. INICIAL	COMPROMISO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE LOS INMUEBLES DE CASUR PARA SU RENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD NACIONAL	\$ 4.400.000.000,00	\$ 2.342.730.623,00	53%
ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS A LOS GRUPOS SOCIALES OBJETIVO DE CASUR NACIONAL	\$ 2.288.000.000,00	\$ 822.244.807,00	36%
MEJORAMIENTO E INNOVACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO DE CASUR PARA GENERAR BIENESTAR A LOS AFILIADOS Y SUS FAMILIAS NACIONAL	\$ 3.800.000.000,00	\$ 478.893.334,00	13%
TOTAL	\$ 10.488.000.000,00	\$ 3.643.868.764,00	35%

FUENTE: Siif Nación

Respuesta Subdirección Financiera:

"La Subdirección Financiera, a través del Grupo de Presupuesto ha llevado a cabo en la vigencia 2023, reuniones con las diferentes dependencias de la Entidad, con el fin de presentar la ejecución presupuestal y dejar compromisos para que los gerentes de los proyectos de inversión realicen las actividades pertinentes para gestionar los presupuestos asignados y los ajustes necesarios en el Siif Nación."

Respuesta Oficina de Control Interno:

En la respuesta suministrada se justifica el hallazgo pero no se evidencia su no ocurrencia, se ratifica este en todas sus partes.

HALLAZGO N°17 Ejecución reservas Presupuestales.

Se evidencia que para la fecha solo se ha ejecutado el 93% del rezago en la ejecución de la vigencia anterior, corriendo el riesgo de no ser utilizados esos recursos suministrados por el Gobierno Nacional, que de acuerdo con el **Estatuto Orgánico de Presupuesto** y lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.3.2 y 2.8.1.7.3.3 del **Decreto 1068 de 2015**, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción y fenecen. Lo anterior, teniendo alcance disciplinario y fiscal para el representante legal de llegar a materializarse la situación. Ver anexo 17 Reserva detallada 19-10-2023.

Respuesta Subdirección Financiera:

"La Subdirección Financiera, a través del Grupo de Presupuesto ha llevado a cabo reuniones en la vigencia 2023 con las diferentes dependencias de la Entidad, con el fin de presentar la ejecución presupuestal con sus correspondientes saldos y estado del rezago presupuestal, dejando compromisos para que los supervisores de los contratos y gerentes de los proyectos de inversión realicen las actividades pertinentes para gestionar los presupuestos asignados y establecer los ajustes necesarios en el Siif Nación.

Así las cosas, el Grupo de Presupuesto no es responsable de lo que ocurra internamente en el control y seguimiento de los contratos, y son los supervisores y gerentes de proyectos los únicos que gestionan las actividades y avances en los mismos de la mano con la ejecución presupuestal."

Respuesta Oficina de Control Interno:

En la respuesta suministrada se justifica el hallazgo y se deja de lado el concepto de operación por procesos. Se ratifica este en todas sus partes.

HALLAZGO N°18 Publicación información Presupuestal

Se evidenció que no se encuentra publicado el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, ni el presupuesto general vigencia 2022 y 2023, ni la ejecución presupuestal 2022. Incumpliendo con lo ordenado por la **Ley 1712 de 2014** "por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a

la información pública nacional y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 9, numerales b) y e). Ver anexo 18. Pantallazos página web.

Respuesta Subdirección Financiera:

"Es importante aclarar que las falencias en la publicación de la información presupuestal, no se debe a ningún incumplimiento por parte del Grupo de Presupuesto, sino a los inconvenientes que se han presentado en el acceso a la Plataforma de la página web de CASUR, donde ha sido imposible el cargue de los archivos denominados INFORMES DE EJECUCIÓN GASTOS e INFORMES DE EJECUCIÓN INGRESOS, como se puede evidenciar en los Id 794868 del 20/01/2023 y Id 795286 del 24/01/2023, situación que se ha informado en varias ocasiones a través de correo electrónico al Grupo de Sistemas y a la Oficina de Planeación e Informática."

Respuesta Oficina de Control Interno:

Se ratifica el hallazgo y se hace necesario que se exploren soluciones que permitan la publicación de la información en otros medios alternativos.

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES PGF-PR-025 V02

HALLAZGO N°19 Deber de conservar información y pruebas.

Se evidenció que para el momento de la revisión no se encuentran los formularios de Reteica de los bimestres uno, dos y tres de la vigencia 2023 en la carpeta de archivo físico; como tampoco, los soportes de pago del ICA de los bimestres uno, dos y tres de la vigencia 2022 como lo indica la tabla de retención documental y como lo establece el Estatuto Tributario Art 632, numeral 4. Lo cual es necesario para que la información a la hora de revisar sea oportuna.

Respuesta Subdirección Financiera:

"El Grupo de contabilidad acepta el hallazgo y se compromete a realizar el respectivo plan de mejoramiento."

TRAMITE Y PAGO DE CUENTAS (TRANSVERSAL)

HALLAZGO N°20 Planillados sin pagar.

1. Caso William Enrique Salcedo Guzmán

Se evidenció que no se ha realizado el pago correspondiente al señor William Enrique Salcedo Guzmán identificado con número de cédula **93084928**, como lo indica la Resolución 3421. Ver anexo 19. Resolución.

En el aplicativo SINFAD aparece "PAGO DE ACREEDORES SEGÚN MEMORANDO 891.2021 A FAVOR DEL SEÑOR IT (R) SALCEDO GUZMAN WILLIAM ENRIQUE CC 93084928", con fecha 23/12/2021; pero realizando la revisión en SIIF Nación aún se ve reflejado el valor en la cuenta **249032001**- Cheques no cobrados o por cobrar. Ver anexo 20. Archivo SIIF Nación 249032001 Acreedores varios William Enrique Salcedo Guzmán.

Se solicitó información al Grupo de Tesorería sobre el motivo por el cual no se ha realizado el pago, lo cual responden lo siguiente "**a la fecha el acreedor se encuentra pendiente para pago en SIIF y dicho tercero está en la conciliación de la cuenta de acreedores varios; ya internamente se están revisando los movimientos en las cuentas bancarias de CASUR confirmando que no haya salido el dinero en las cuentas de CASUR a favor del tercero y así proceder a realizar el respectivo pago**". Ver anexo 21. Correo respuesta tesorería sobre el pago William Enrique Salcedo Guzmán.

Lo anterior, incumpliendo con la **Ley 1952 de 2019** capítulo II Deberes art 38, numeral 16. "*Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos*".

2. Caso Guana Noguera Elcy Jaydit

Se evidenció que no se ha realizado el pago correspondiente a la señora Guana Noguera Elcy Jaydit identificada con número de cédula **40417623**, como aparece descargado en SINFAD "PAGO DE ACREEDORES SEGÚN MEMORANDO 472.2021 A FAVOR DE GUANA NOGUERA ELCY JAYDIT CC 40417523, REPRESENTADA POR LA SEÑORA PEREZ NOGUERA MARTHA CECILIA CC 40417523".

En la revisión en SIIF Nación aún se ve reflejado el valor en la cuenta **249032001**- Cheques no cobrados o por cobrar. Ver anexo 22. Correo respuesta tesorería sobre el pago Guana Noguera Elcy Jaydit.

Se solicitó información al Grupo de Tesorería sobre el motivo por el cual no se ha realizado el pago, a lo cual responden lo siguiente: "**De manera atenta me permito informar que no se evidencian pagos por el valor de \$6.754.437 a nombre de la señora GUANA NOGUERA ELCY JAYDIT identificado con número de cédula 40417623**". Ver anexo 23. Archivo siif nación 249032001 Acreedores varios Guana Noguera Elcy Jaydit

En los casos anteriores se evidencia la falta de controles de primera y segunda línea de defensa en cuanto a la conciliación entre las áreas. Pues ya ha pasado un año y ocho meses en el primer caso y dos años en el segundo, aún no hay soportes de estos pagos.

Lo anterior, incumpliendo con la **Ley 1952 de 2019** capítulo II Deberes, art 38, numeral 3, "*Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función*" y numeral 16. "*Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos*".

Respuesta Subdirección Financiera:

"La subdirección Financiera acepta el hallazgo y se compromete a realizar el respectivo plan de mejoramiento."

CONCILIACIONES BANCARIAS Y CUENTA ÚNICA NACIONAL PGF-PR-011 V06

HALLAZGO N°21 Partidas Conciliatorias.

Se evidencia que las actividades de identificación de partidas conciliatorias se encuentran atrasadas. De la vigencia 2016, se observan 2 partidas; del 2017, se encuentran 3 partidas; de la vigencia 2018, se reflejan 6 partidas; de la vigencia 2019, se observan 25 partidas; de la vigencia 2020, 32 partidas; de la vigencia 2021, 34 partidas. Igualmente, de la vigencia 2022, con corte mayo, 41 partidas, se evidenció un total de 144 partidas por \$127.753.096,30 mayores a 60 días y 90 días. Incumpliendo el **Manual de Políticas Contables de Casur**

PGF-MA-002 en su numeral 6.3. Efectivo y equivalentes de efectivo, literal tratamiento contable, partidas conciliatorias, cuentas ahorro y cuentas corrientes. Ver anexo 24 partidas conciliatorias corte 31 de julio.

BANCO	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	TOTAL
BOGOTA				1				1
OCCIDENTE							2	2
POPULAR AHORROS	8	5		2	1		1	17
POPULAR CORRIENTE	33	29	32	22	5	3		124
TOTAL								144

Respuesta Subdirección Financiera:

"La subdirección Financiera acepta el hallazgo y se compromete a realizar el respectivo plan de mejoramiento."

INGRESOS PGF-PR-009 V03

HALLAZGO N°22 Saldos por imputar.

Se evidenció que no se realizó a tiempo conciliación de saldos por imputar de la vigencia 2022 por valor de \$30.178.144,87 que corresponden a recaudos sin clasificar por parte de los responsables en SIIF. Lo que demuestra ausencia de controles de primera y segunda línea de defensa. Ver anexo 25 saldos por imputar.

Lo anterior, incumpliendo con el procedimiento **PGF-PR-009 v03 "INGRESOS"**, en la actividad 14.2: "Se realiza el respectivo cruce de los valores, y se identifica partidas pendientes con saldos por imputar" e incumpliendo el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel".

Respuesta Subdirección Financiera:

"La subdirección Financiera acepta el hallazgo y se compromete a realizar el respectivo plan de mejoramiento."

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE NÓMINA DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS V09

HALLAZGO N°23 Cumplimiento Resolución 6523 de 2022.

Se evidenció que no se está cumpliendo con la **Resolución 6523 de 2022** "Por la cual se deroga la Resolución 6060 de 2021, se reestructura el comité de revisión pre-nómina y se establecen responsabilidades para el cumplimiento de los controles de primera y segunda línea de defensa de Gerencia operativa". En el artículo 3. Numeral 2. En el cual indica que "un servidor público y/o contratista de la subdirección de prestaciones sociales, designados por escrito de manera **rotativa mensualmente**". Ver anexo 26. Resolución 6523 de 2022.

El siguiente cuadro describe algunos casos de lo afirmado:

ACTAS REVISIÓN DE NÓMINAS		
MES	DEPENDENCIA	NOMBRES
ENERO	Subdirección Prestaciones Sociales	Gustavo Alberto Galindez
	Negocios Judiciales	María del Pilar Reyes Castro
FEBRERO	Subdirección Prestaciones Sociales	Gustavo Alberto Galindez
	Negocios Judiciales	Jhordy Giovanni Rincón Báez
MARZO	Subdirección Prestaciones Sociales	Maria Esperanza Cely
	Negocios Judiciales	José Orlando Rodríguez Muñoz
ABRIL	Subdirección Prestaciones Sociales	Gustavo Alberto Galindez
	Negocios Judiciales	Juan Manuel Castaño Gómez
		José Orlando Rodríguez Muñoz
MAYO	Subdirección Prestaciones Sociales	Jonathan Mauricio Rincón Riaño
	Negocios Judiciales	Juan Manuel Castaño Gómez
JUNIO	Negocios Judiciales	Yaneth Buchelli
	Subdirección Prestaciones Sociales	Gustavo Alberto Galindez
		José Luis García
JULIO	Negocios Judiciales	Juan Manuel Castaño Gómez
	Subdirección Prestaciones Sociales	Gustavo Alberto Galindez

En el cuadro anterior se evidencia que un servidor público ha sido escogido en 5 de los 7 meses analizados incumpliendo la resolución.

Respuesta Subdirección Financiera:

"Con relación a este hallazgo me permito informar, que el grupo de nóminas y embargos como lo establece la misma resolución, solicita el personal que conformará el comité de revisión pre-nómina sin ser esta dependencia quien escoge o designa al funcionario que ha participado de manera recurrente incumpliendo la Resolución."

Respuesta Oficina de Control Interno:

En la respuesta suministrada se justifica el hallazgo y se deja de lado el concepto de operación por procesos. Se ratifica este en todas sus partes.

HALLAZGO N°24 Convenio Interadministrativo Registraduría Nacional del Estado Civil y Casur.

Se evidencia demora en la implementación y puesta en marcha en el módulo que permite la liquidación de la Nómina de afiliados, lo cual se hace necesario para la interoperabilidad entre Casur y Registraduría Nacional, ya que esta consulta se debe realizar a través del Web Service, con certificado digital, usuario y clave. Ver anexo 27. Archivo Convenio interadministrativo Registraduría Nacional, anexo 28 Correo mesa de trabajo Registraduría Nacional.

Respuesta Oficina de Control Interno

La Subdirección Financiera no realizó observaciones en la respuesta dada, se ratifica el hallazgo.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda analizar para la situación presentada en el hallazgo **N°20** el alcance disciplinario y de ser necesario aperturar el respectivo proceso si es del caso.
- Se recomienda ajustar el procedimiento **PGR-PR-011 V09**, que hace parte del proceso de Gestión de Reconocimiento y pago, debe estar firmado por el dueño del proceso, la versión actual está firmada por el subdirector financiero.
- Se recomienda mantener actualizada la normatividad tanto interna como externa en relación con el proceso Gestión Financiera.

- Se recomienda que el dueño del proceso junto con los coordinadores, identifiquen, analicen y valoren los riesgos que sean asociados a la seguridad de la información, adicional, identificar los activos de la información.
- Se recomienda actualizar la caracterización del proceso e incluir los nuevos indicadores asociados con el proceso Gestión Financiera.
- Se recomienda realizar la constitución oportuna de los acreedores varios, con el fin de dar cumplimiento a las resoluciones de reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro, frente al reporte de valores que se encuentren constituidos a los beneficiarios; esto con el fin de evitar subestimación de la cuenta de acreedores.
- Se recomienda verificar los casos de liquidaciones de fallecidos, donde ya se cuenta con reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro activa y al 100%, lo anterior, con el fin de depurar antes de realizarse el traslado de los recursos a la DTN, y así evitar demora en la devolución de estos valores ya que aproximadamente demora 45 días el trámite de reintegro a los peticionarios.
- Se recomienda que para la utilización del Nit genérico se identifiquen riesgos de corrupción que pueden estar configurando en su manejo.
- Se recomienda revisar las acciones pertinentes para que se ajuste el procedimiento "Constitución y pago de Acreedores Varios" y "Liquidación de mayores valores pagados en Nómina de asignaciones de afiliados y beneficiarios fallecidos" de tal manera que se refleje segregación de funciones, estableciendo controles externos a la Subdirección Financiera y los responsables de su ejecución, esto con el fin de fortalecer el Sistema de control interno.
- Se recomienda dar cumplimiento a las Políticas Contables establecidas para la Entidad. La información debe ser oportuna para el desarrollo del proceso contable.
- Se recomienda actualizar en la página web de la Entidad el Plan Anual, presupuesto general y ejecución presupuestal, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1712 de 2014.

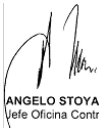
- Por lo evidenciado en los hallazgos presentados, se refleja debilidades en los controles de la primera y segunda línea de defensa, se recomienda su revisión y ajuste para evitar que se repitan las situaciones observadas.
- Se recomienda estructurar el plan de mejoramiento con un análisis de causas que permita identificar acciones correctivas efectivas, que subsanen los hallazgos presentados.

Elaboró:



LILIAN XIMENA GORDILLO BALLEEN
T.S. Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó



ANGELO STOYANOVICH ROMERO
Jefe Oficina Control Interno - CASUR

ÁNGELO STOYANOVICH ROMERO
Jefe Oficina Control Interno